

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN SUSCRITO EL 2 DE MAYO DE 2016 ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO Y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

Intervienen en la celebración del presente Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el señor Guido Rivadeneira Guerrón, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, delegado del señor Ministro de Cultura y Patrimonio, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se llamará simplemente el "MINISTERIO"; y, por la otra el doctor Ramiro Noriega Fernández, en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, a quien en adelante y para los efectos de este Convenio, se llamará simplemente la "UNIVERSIDAD". Las partes en las calidades que comparecen por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente instrumento modificatorio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes.-**

- 1.1. El 2 de mayo de 2016, el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD, suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de facilitar a la UNIVERSIDAD, el uso del espacio físico del Centro Cultural Libertador Simón Bolívar, con el propósito de que en esas instalaciones se desarrollen conjuntamente con el MINISTERIO, a través de la Dirección Cultural de Guayaquil, proyectos propios con sus finalidades institucionales.
- 1.2. El Convenio Específico de Cooperación, citado en el numeral precedente, determinó en su CLÁUSULA SÉPTIMA: Convenios Modificatorios: "El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio por así convenir a los intereses institucionales."
- 1.3. Con memorando MCYP-DCGUAY-16-0541-M de 3 de octubre de 2016, suscrito por el Director Cultural de Guayaquil, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado del señor Ministro de Cultura y Patrimonio, le emite "(...) un Informe de viabilidad, respecto a la necesidad de perfeccionar el Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y la Universidad de las Artes, (...) se requiere ampliar su ámbito de acción institucional tanto por parte del Ministerio de Cultura y Patrimonio como también por parte de la Universidad de las Artes. // Dentro de este contexto, manifiesto que es indispensable la celebración de un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y la Universidad de las Artes que permita ampliar la cooperación interinstitucional de ambas entidades en referencia a la cobertura de los objetivos planteados en el convenio principal."
- 1.4. El 4 de octubre de 2016, con memorando No. MCYP-DCGUAY-16-0548-M, suscrito por el Director Cultural de Guayaquil, dirigido al señor Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado del señor Ministro de Cultura y Patrimonio, le señala que "es necesario perfeccionar su ámbito de acción institucional tanto por parte del Ministerio de Cultura y Patrimonio como también por parte de la Universidad de las Artes, debido al crecimiento y desarrollo de las



*actividades culturales de las partes intervinientes y la necesidad de establecer vínculos con la comunidad; desarrollar proyectos de investigación que permitan el bienestar integral de la ciudadanía y llevar a cabo programaciones conjuntas con actividades culturales, que generen una mayor gestión de pedagogías y educación en las artes y la cultura.”. Asimismo le manifiesta que: “Para el desarrollo de los proyectos conjuntos establecidos en los objetivos y proyectos establecidos, (...) facilitará el uso de la administración, docentes y estudiantes de la Universidad de las Artes, en el edificio del Centro Cultural Libertador Simón Bolívar ubicados en la Calle Malecón y Loja: la planta baja, pisos 1 y 2 del bloque 3.”.*

- 1.5. En la hoja de ruta a través del sistema quipux, relacionada con el memorando MCYP-DCGUAY-16-0541-M, el señor Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado del señor Ministro de Cultura y Patrimonio, reasigna el trámite a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica con la instrucción: “Su conocimiento y atención.”

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: Modificatoria.-**

Con los antecedentes expuestos, se procede a modificar y ampliar los términos del Convenio principal, de tal forma que para el cumplimiento de obligaciones conjuntas se implementen actividades que permitan la ejecución del objeto y objetivos específicos del Convenio principal, de la siguiente manera:

- 2.1. En la “**CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto**”, en el primer inciso sustitúyase la frase: “*del bloque 3 planta baja*” por “*de todo el bloque 3*”.
- 2.2. En la “**CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las partes**”, numeral primero y numeral tercero de las obligaciones de la Universidad de las Artes elimínese “*de la planta baja*”.
- 2.3. En la “**CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones conjuntas**”, acápite: **DISEÑO DEL PROYECTO PROGRAMACIÓN MAAC CINE**, literal c), reemplácese la frase: “para el funcionamiento del MAAC Cine Guayaquil”, por la frase: “para la realización de actividades, académicas y culturales que requiera la Universidad de las Artes.”
- 2.4. En la “**CLÁUSULA QUINTA: Plazo**”, en el primer inciso sustitúyase el número: “*2 (dos) años*” por “*10 (diez) años*.”
- 2.5. Para la implementación de la “Programación del MAAC Cine”, las partes acordarán acciones conjuntas para la ejecución de actividades culturales en el MAAC Cine, a cuyo efecto, el MCYP a través de la Dirección Cultural de Guayaquil, entregará a la UARTEs la programación para el MAAC – Cine.
- 2.6. El MINISTERIO define como contraparte general para la ejecución de las obligaciones del Convenio principal y de este instrumento modificatorio a la Dirección Cultural de Guayaquil, a efecto de la coordinación respectiva con la UNIVERSIDAD, en todo lo relacionado a las acciones que se ejecuten, incluidas las de diseño y aprobación de los diferentes modelos de gestión que se requieran para el cumplimiento de las responsabilidades asumidas.

Las partes se comprometen el plazo máximo de 60 días en elaborar el documento que contengan los diferentes modelos de gestión para la ejecución de las actividades a realizarse.

En el caso de que se requieran aportes económicos por parte de la UNIVERSIDAD para mantenimiento, intervenciones menores e implementación de alguna actividad, deberá contar previamente con la correspondiente certificación presupuestaria, en los términos establecidos en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Si para ejecutar una actividad se requiere realizar un proceso de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios incluido los de consultoría, o realización de obras civiles, se observarán las normas y procedimientos aplicables contenidos en la normativa que rige la contratación pública.

Una vez que se hayan ejecutado las actividades que se determinen al tenor anteriormente dispuesto, los administradores de Convenio, las liquidarán técnica, financiera y económicamente a través de la suscripción del acta respectiva, adjuntando los justificativos y productos generados en cada caso.

#### **CLAÚSULA TERCERA: Ratificación y aceptación.-**

Las partes declaran que la modificación se refiere únicamente a lo escrito, por lo que se ratifican en las demás cláusulas del Convenio principal y en lo manifestado en el presente convenio modificatorio.

Para constancia y fe de lo estipulado, el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual valor y tenor, en Quito Distrito Metropolitano, a los 9 días del mes de noviembre de 2016.



Guido Rivadeneira Guerrón  
DELEGADO DEL MINISTRO DE  
CULTURA Y PATRIMONIO



Ramiro Noriega Fernández  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA  
RECTOR - UARTES